



## Ayuntamiento de Escatrón

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL: EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL BAR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de bar en un edificio público Administrativo Especial: explotación del servicio de bar en instalaciones deportivas mediante arriendo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar en instalaciones deportivas será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://servicios.aragon.es>

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de:

-Durante el periodo de apertura obligatorio coincidente con la apertura de las piscinas: 20€/ día más el IVA correspondiente al alza. Aproximadamente desde el 15 de junio al



## Ayuntamiento de Escatrón

---

15 de septiembre.

-Período que de forma voluntaria puede solicitar el adjudicatario comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de octubre (fuera del periodo de piscina): el 50% del precio de adjudicación. Solo se admitirán solicitudes de apertura por periodos completos y no días sueltos.

-Si durante el año hubiese partidos de fútbol, (u otro tipo de actividad deportiva programada) se deberá dar servicio mientras los mismos, siendo esta apertura gratuita. (Actualmente no hay equipo de fútbol, y por tanto no es probable que esta circunstancia concurra).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 3.800 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El precio será abonado por el adjudicatario conforme a los siguientes plazos:

-30% a la firma del contrato.

-1 de julio el 50%

-15 de agosto el 20% restante.

### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato será 1 año, prorrogable por un año más.

### **CLÁUSULA SEXTA. Horario del Bar y Servicios a Prestar**

1. El horario de apertura del bar, será de 11:30 horas de la mañana hasta 23:00 horas de la tarde. Los fines de semana el máximo permitido por la licencia.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

— Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.

— Cuidar el buen orden del servicio

— Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

-Limpieza diaria de zona de terraza, baños ubicados junto al bar y zona infantil de las piscinas, así como de la zona bajo la pérgola.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de



## Ayuntamiento de Escatrón

---

contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o,



## Ayuntamiento de Escatrón

---

cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

g) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plza. España, 3 bajo, en horario de atención al público, **dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Perfil de contratante.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de bar de la piscina municipal de Escatrón». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**



## Ayuntamiento de Escatrón

---

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

-**Sobre «C»: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A»:**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA<sup>[11]</sup>**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.



## Ayuntamiento de Escatrón

---

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 1.000€.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

### SOBRE «B»:

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

##### a) Proposición económica. 85%

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio para la explotación del bar de un edificio público \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de .....euros y .....euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otro lado, .....me comprometo a la pintura de los baños y entorno (Indicar si o no)

El número de personas a contratar a media jornada para trabajar en el servicio durante el periodo de apertura de las piscinas, será de:.....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

##### b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación. 9%

1.-Experiencia: Por haber gestionado o trabajado en un bar o cafetería 1 punto por cada



## Ayuntamiento de Escatrón

---

año, hasta un máximo de cinco. (La citada experiencia se acreditará mediante la oportuna certificación emitida por la autoridad pública competente, o certificación de la vida laboral junto con los contratos de trabajo). Máximo 4 puntos.

**2.-Por pintura aseos piscinas y recinto:** 2 puntos.

**3.-Por compromiso de emplear en el servicio,** además del adjudicatario a otro empleado a media jornada (durante la fase de apertura de piscina): 1,5 puntos por cada uno de ellos con un máximo de tres.

### **SOBRE «C»:**

#### **PROPOSICIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (PROYECTO DE EXPLOTACIÓN) 6%**

1.-Se expondrán las líneas básicas de gestión del establecimiento, tales como servicios a prestar, personal, mejoras que se pretenden realizar, actividades para dinamizar y facilitar el entretenimiento de los usuarios, y todas aquellas cuestiones que se deseen indicar por el licitador.

Máximo 6 puntos.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 1.000€, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En una cuenta corriente de la que sea titular el Ayuntamiento de Escatrón, preferiblemente en la entidad Ibercaja Banco SAU.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**



## Ayuntamiento de Escatrón

---

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

— Mejor oferta económica: **85 puntos**. El resto se calculará conforme a una regla de tres simple.

-Resto de criterios automáticos, en la forma ya establecida en la cláusula 8ª.

**B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor los incluidos en el sobre C:**

Se valorará por los Sres Concejales integrantes de la Mesa, según su buen criterio, quienes expondrán los criterios que les han conducido a dar las oportunas puntuaciones.

### **CLÁUSULA ÚNDECIMA. Mesa de Contratación**

Conforman la Mesa de Contratación los Sres integrantes de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios y Personal, el Secretario Interventor de la Corporación y actuará como secretaria de la Mesa la técnico de urbanismo del Ayuntamiento, formando parte de la misma, los siguientes miembros:

- D. Juan Abada Bascuas, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Vocales: Concejales de la Corporación: D. José María Lucea Pina, D. José Ramón Lis Ríos, D Luis Rabinad Peláez y D Ángel Artal Tomás.
- Vocal Secretario Interventor de la Corporación: D Antonio Jaime Ansón.
- Dª María Pilar Barreras Pueyo, personal laboral fijo de la Corporación, que actuará como Secretaria de la Mesa.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.





## Ayuntamiento de Escatrón

---

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:15 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si no se reuniese en dicha fecha el cambio de fecha y hora se anunciará en el perfil del contratante.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C» que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Posteriormente la documentación cuya valoración es objetiva incluida en el Sobre B.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



## Ayuntamiento de Escatrón

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de 2.000€, para responder del buen fin del contrato, así como de la conservación de las instalaciones, enseres, bienes muebles que se le entreguen, así como de posibles daños que sufran los usuarios.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Para la formalización del contrato, será necesario que el contratista haya prestado la garantía definitiva, constituido el seguro de responsabilidad civil que luego se dirá y abonado el 30% del precio del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.



## Ayuntamiento de Escatrón

### **CLÁUSULA DECIMONOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería, durante el periodo de apertura de piscina, días que solicite de los autorizables, y si se celebre partido de fútbol u otras actividades deportivas programadas. Y en el horario establecido por este pliego pudiendo ampliarlo dentro de los límites permitidos por la legislación vigente, prohibiendo el uso de las instalaciones acuáticas a los usuarios que permanezcan en ellas tras el cierre de las piscinas.
- Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza del bar, teniéndolo en perfectas condiciones. Incluye los aseos, terraza, zona infantil y zona bajo pérgola.
- Instalar el mobiliario necesario, que reste, para el funcionamiento de las instalaciones.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.
- El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- No sobrepasar los \_\_\_ (45 db) del sonido de 8 horas a 22 horas y los \_\_\_ (30 db) el resto del tiempo, medidos en el exterior.
- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
- Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento, por importe de 10.000 €. Asimismo, seguro de daños en continente por valor de 10.000 € y en contenido por valor de 10.000 €.
- Custodiar las llaves que le hará entrega el Ayuntamiento sobre las instalaciones anexas, respondiendo de su extravío y de los perjuicios que se ocasionen con el mismo.
- Devolver a este Ayuntamiento, al término del contrato, las instalaciones en las mismas condiciones en que le fueron entregadas, a estos efectos, antes de comenzar la explotación y al final del mismo se realizará inventario de la instalación que se pone a su disposición, que deberá ser firmado por el adjudicatario, respondiendo por la pérdida, deterioro o extravío de la misma y sus elementos, bien mediante su reparación o sustitución o mediante compensación en metálico por su valor de mercado.



## Ayuntamiento de Escatrón

---

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de **20€ por día de incumplimiento**.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de



## **Ayuntamiento de Escatrón**

---

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Escatrón, a 30 de marzo de 2017

EL ALCALDE

Fdo.: Juan Abad Bascuas.

DILIGENCIA, la pongo yo el Secretario, para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 30 de marzo de 2016.

---